

Gobierno del
Estado de Sonora

DIF Sonora
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL DEPORTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “DIF SONORA”; POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX , Y LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PROFR. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CODESON”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “DIF SONORA” por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de junio de 1986.

I.2.- Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores, personas con discapacidad, y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

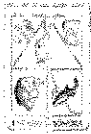
I.3.- Que la **C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**, en su carácter de Directora General de DIF Sonora, comparece a la formalización del presente Convenio de Colaboración, personalidad que acredita mediante nombramiento No. 03.01.1-/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25, fracciones II y V de la Ley 35 de Asistencia Social

I.4.- Requiere la participación de “**LA CODESON**”, con la finalidad de colaborar en el Programa y Promoción del Desarrollo del Deporte, a fin de beneficiar a las niñas, niños y adolescentes.

1.5.- Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- De “LA CODESON” por conducto de su representante:

II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N°124, Sección IV de fecha 16 de Febrero de 2009 y reformada



Gobierno del
Estado de Sonora

DIF Sonora
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora



mediante publicación en el mismo Órgano de Difusión Estatal N°42, Sección III de fecha 27 de Mayo de 2010.

II.2.- Que conforme al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, esta Comisión tiene como objeto, entre otras actividades:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física y deporte.
- Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la federación, entidades Federativas y Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte.
- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para la cual fue creada.

II.3.- Que el Director General tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

II.4.- Que el Profr. Genaro Alberto Enríquez Rascón, en su carácter de Director General de "LA CODESON" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre del 2015, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, y se identifica con credencial de elector con número de Folio 0532023094662, clave de elector ENRSGN67091926H700.

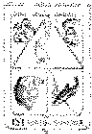
II.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Solidaridad, No. 404, colonia Álvaro Obregón, Código Postal 83170 de Hermosillo, Sonora.

III.- "LAS PARTES" declaran:

UNICA.- Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los entrenadores a través de programas de desarrollo del deporte que tiene "LA CODESON", realicen su apoyo en las distintas casas hogar de "DIF SONORA", con el propósito de promover en las casas hogar, la práctica de la actividad física, el deporte, la recreación, la nutrición y la cultura, con el fin de mejorar la calidad de vida.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "DIF SONORA" y "LA CODESON" acuerdan que el objeto del presente convenio será establecer las bases para que entrenadores de "LA CODESON", colaboren con "DIF SONORA", mediante programas de desarrollo del deporte que marca "LA CODESON" bajo las condiciones aquí pactadas.



SEGUNDA.- “LA CODESON” se compromete a designar de manera oficial con conocimiento de **“DIF SONORA”** en tiempo y forma de los programas conjuntos, el apoyo de entrenadores para recreación y fomento deportivo en las distintas casas hogar con que cuenta **“DIF SONORA”**, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

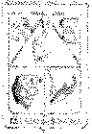
1. Contribuir a la formación integral de niñas, niños y adolescentes a través de la interrelación de conocimiento y recreación deportiva.
2. Coadyuvar en la formación de niñas, niños y adolescentes con el fin de desarrollar habilidades deportivas y de esparcimiento.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio **“DIF SONORA”** se compromete a:

1. Promover entre las niñas, niños y adolescentes que reciben asistencia integral en las casas hogar UNACARI y JINESEKI, el fomento deportivo y activación física.
2. Elaborar hoja de registro de niñas, niños y adolescentes que reciban la práctica deportiva, e informar a **“LA CODESON”** el número de los mismos.
3. Proporcionar a los entrenadores que designe **“LA CODESON”**, todas las facilidades para la práctica deportiva, así como todos los materiales que estos requieran.
4. Designar a una persona responsable que este en el monitoreo y apoyo de niñas, niños y adolescentes que se les otorgue la activación física.
5. Avisar a **“LA CODESON”** sobre las incidencias que los entrenadores comisionados a sus casas hogar pudieran incurrir.
6. Mantener informado a **“LA CODESON”**, sobre el desempeño y desarrollo de los entrenadores que esta comisione, haciéndolo mediante reporte escrito, que se deberá turnar al Director de Alto Rendimiento de **“LA CODESON”**, los primeros 5 días de cada mes.

CUARTA.- “LA CODESON”, para cumplir con este convenio, se compromete a:

- 1 Designar personal técnicamente capacitado en entrenamiento deportivo para que otorgue activación física a niñas, niños y adolescentes que reciben asistencia integral en las casas hogar UNACARI y JINESEKY, mismas que forman parte de **“DIF SONORA”**, así como también cubrir cada quince días la totalidad del pago de sus servicios.
- 2 Promocionar y dar seguimiento con personal capacitado a los programas que se desarrollen en conjunto.
- 3 Supervisar el desempeño del personal.
- 4 Contar con un responsable del programa de desarrollo del deporte, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los entrenadores, para lo cual estarán regidos por el área Técnica Metodológica de la Dirección de Alto Rendimiento.
- 5 Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondientes y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.



Gobierno del
Estado de Sonora

DIF Sonora
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora



- 6 Informar oportunamente de manera oficial a “DIF SONORA” la baja o cambio de algún entrenador.

QUINTA.- Tanto “DIF SONORA” como “LA CODESON”, se comprometen a colaborar activamente para tratar que en ningún momento se vean afectados los entrenadores comisionados y las niñas, niños y adolescentes albergados en JINESEKY y UNACARI.

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por “DIF SONORA” el Lic. Enrique García, y por “LA CODESON”, el responsable será el M.E.D. Rodolfo Ríos Domínguez, Jefe del Área Técnica Metodológica de la Dirección de Alto Rendimiento.

Los responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA.- Los entrenadores designados por “LA CODESON”, no percibirán pago alguno por los servicios que realicen; por lo que se entiende no generará relación alguna de carácter laboral, deslindando a “DIF SONORA” de cualquier responsabilidad en dicha materia.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que “DIF SONORA” no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los entrenadores designados o el personal que “LA CODESON” utilice con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, quedando establecido que dichas personas no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de “DIF SONORA” o de sus representantes, asumiendo “LA CODESON” toda la responsabilidad por tal concepto, sin que “DIF SONORA” pueda ser considerado como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- “LAS PARTES” pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su celebración, pudiendo dejarse sin efecto en cualquier momento por decisión de alguna de las partes; dicha terminación o rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, mediante manifestación expresa de “LAS PARTES” y previo consentimiento por escrito de las mismas.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que para el caso que se suscriben eventos que no estén expresamente pactados en este convenio, serán tratados por ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento, se estará a lo dispuesto a lo que señala la cláusula Novena.



Gobierno del
Estado de Sonora

DIF Sonora
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora



Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintiún días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Por "DIF SONORA"

Lic. Karina Teresita Zarate Felix
Directora General

Por "LA CODESON":

Profr. Genaro Alberto Enriquez Rascón
Director General

TESTIGOS

Lic. Luis Carlos Soto Gutierrez
Coordinador General de Administración

TESTIGOS

Lic. Soledad Luna Ceballos
Encargada de la Dirección de Alto Rendimiento

